



CORPORACIÓN
MUNICIPAL
DE DESARROLLO
SOCIAL DE MACUL

Introducción

En conformidad a los requisitos exigidos para que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul (C.M.D.S.M), pueda ser incorporada al Registro de Donatarios, se elabora el presente informe para modificación de inscripción donataria, incorporando las actividades propias de la corporación en salud municipal.

Se adjuntan todas las Autorizaciones Sanitarias de los establecimientos de salud primaria municipal a cargo de la C.M.D.S.M, y registro fotográfico de las actividades.

Tipo de documento	Informe de Actividades en Gestión de Salud, comuna de Macul
Fechas	Considera el periodo año 2023, y enero a junio 2024
Objetivo	Presentación de actividades que se realizan en el área de salud municipal desde la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul
Consideraciones	Se incorpora la siguiente información: <ul style="list-style-type: none">- Actividades según programa o nombre de actividades, con totales año 2023 y avances 2024- Descripción general de las actividades.- Beneficiarios de los programas.- Autorizaciones sanitarias- Imágenes locales de actividades

ACTIVIDADES CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL	POBLACION ATENDIDA		N° DE ATENCIONES		DESCRIPCION
	2024	2023	2024	2023	
PROGRAMA CREO	696	153	72	26	<p>Programa que busca a través del deporte, generar factores protectores y de buena convivencia, en niños y niñas de la comuna.</p> <p>El programa cuenta con 3 profesores y 3 coordinadores. Y se realizado el nexos con cada uno de los CESFAM, por lo que por cada uno de los centros asiste un profesional designado al programa. Se realiza en 3 canchas de futbol de la comuna ubicadas en sectores de mayor vulnerabilidad social. Estas son la Población Santa Julia, Población 23 de Enero, y Población Chacarilla. Criterios de inclusión son niños, niñas y adolescentes desde los 5-18 años residentes en la comuna.</p>
CAMARA HIPERBARICA	129	84	1439	434	<p>Proyecto que busca a través de la entrega de terapias de oxigenación hiperbárica, favorecer una mejor calidad de vida de los beneficiarios que presentan patologías específicas.</p> <p>La sala de Terapia de Oxigenación Hiperbárica (TOHB) se encuentra en el Centro de Especialidades Médicas de Macul (CEM).</p> <p>Cuenta con un equipo de trabajo constituido por kinesióloga, TENS, y personal administrativo</p> <p>Beneficiarios: Pacientes FONASA inscritos en los Cesfam de la comuna, con patologías específicas y que tengan derivación a TOHB por médico.</p> <p>Patologías: Heridas de difícil manejo como Pie Diabético, o Ulceras, fibromialgia, dolor crónico, sordera súbita</p>
MAMOGRAFO SANTA JULIA	1019	1447	1019	1447	<p>Proyecto que busca aumentar la cobertura de Mamografía en las mujeres inscritas en los Cesfam de la Comuna.</p> <p>Esta actividad se realiza en el Cesfam Santa Julia.</p> <p>Beneficiarias: Mujeres FONASA, inscritas en los Cesfam, con indicación de mamografía.</p>
TELEMEDICINA	2201	NA	2201	NA	<p>Proyecto que busca hacer uso de la tecnología para mejorar la oportunidad de atención, brindando una atención remota por teleconsulta a través de plataforma local, que permite disminuir los gastos de traslado y tiempo en los usuarios beneficiados.</p> <p>Beneficiarios: Pacientes FONASA inscritos en los Cesfam de la comuna, con necesidad de control por patología crónica, y/o revisión de exámenes.</p>
CLINICA MOVIL	2135	3191	2139	3492	<p>La Clínica Móvil es un programa que busca acercar la atención médica y ginecológica a los distintos territorios de la comuna, facilitando el acceso a la atención a los beneficiarios.</p>

					<p>Esta ópera de forma itinerante, trasladándose a distintos puntos de la comuna cada semana, previamente acordados dirección Técnica y los las juntas de vecinos respectivas. Los lugares elegidos suelen ser aquellos con mayor demanda asistencial o situados a mayor distancia de los centros de salud.</p> <p>El dispositivo cuenta con infraestructura sanitaria igual que la que se encuentra en un centro de salud, y está compuesto por dos box de consulta médica, más un box de consulta ginecológica. El equipo clínico está compuesto por dos médicos, dos matronas y un Técnico en Enfermería, más el equipo de apoyo operativo.</p> <p>Beneficiarios: Pacientes FONASA inscritos en los Cesfam de la comuna, con necesidad de control o consulta de morbilidad.</p>
CORPO EN TU BARRIO	778	1210	1205	1210	<p>Estrategia que se alinea con los ejes estratégicos de salud de la década que es Medio ambiente y entornos saludables teniendo como propósito realizar acciones de carácter preventivo en el territorio, teniendo un alcance en las 20 unidades vecinales de nuestra comuna.</p> <p>Para ello se realizan operativos que incluyen acciones preventivas como toma de EMPA, Vacunación, podología, y otras acciones que permiten aumentar pesquisas oportunas en condiciones cardiovasculares e inmunización de la población.</p> <p>Beneficiarios: Toda persona que acuda al operativo, puede acceder a las prestaciones ofertadas.</p> <p>Costo: Sin costo para los beneficiarios.</p>
DESPACHO DE MEDICAMENTOS A DOMICILIO.	2315 3	6092 8	2315 3	6092 8	<p>Programa que busca disminuir las barreras de acceso de los beneficiarios, llevando periódicamente los fármacos de uso crónico a los domicilios.</p> <p>Para ello se disponen de 6 vehículos eléctricos, que diariamente despachan estos medicamentos a los distintos beneficiarios.</p> <p>Beneficiarios: Pacientes FONASA inscritos en los Cesfam de la comuna, con algunos de los siguientes criterios: Persona Mayor con movilidad reducida, pacientes con dependencia severa y su cuidador.</p>
PROGRAMA MEDICINA COMPLEMENTARIAS	67	NA	165	NA	<p>es una propuesta terapéutica, que trabaja con distintas disciplinas y filosofías de la salud, las que se armonizan y colaboran entre sí para que la persona enferma comprenda su enfermedad como una instancia de aprendizaje y pueda encontrar el modo de conectarse con su alma.</p> <p>Este programa incluye: Acupuntura, y Naturopatía.</p> <p>Beneficiarios: Beneficiarios: Pacientes FONASA inscritos en los Cesfam de la comuna, con patologías específicas.</p>

PROGRAMA APOYO AL CUIDADOR	62	NA	97	NA	<p>Programa que busca apoyar a personas que cumplen el rol de cuidador formal de una persona en situación de dependencia severa, apoyando esa función dando soporte por un cuidador externo periódicamente, permitiendo el cuidador formal pueda realizar actividades personales, y aliviar en algo la gran carga que significa esta labor.</p> <p>Esta actividad se realiza directamente en el hogar del paciente con dependencia severa.</p> <p>Beneficiarios: Cuidadores de pacientes bajo control del programa dependencia severa de los Cesfam de la comuna, que presenten pauta de Zarit alterada, y/o mantengan escasa red de apoyo.</p>
----------------------------	----	----	----	----	---

RESUMEN DE ACTIVIDADES	POBLACIONBAJO CONTROL		N° DE ATENCIONES	
	2024	2023	2024	2023
Las actividades antes mencionadas solo considera aquellas que tienen población bajo control, esto debido a que existen muchos programas y actividades asociadas a prestaciones que tributan en el sistema que no están incluidas como por ejemplo ,atenciones de morbilidades, de urgencias, consultas en generales por ciclo vital, etc.	30.240	67.013	31.490	67.537

FOTOGRAFÍAS DE DISTINTAS ACTIVIDADES



Cámara Hiperbárica: Imagen gráfica el uso de la cámara Hiperbárica la cual es manipulada por un profesional, que monitorea desde afuera a los usuarios, a través de una cámara y un intercomunicador



Clínica Móvil : Es un vehículo que tiene todas las adaptaciones para el uso inclusivo de la comunidad adecuado para que entregue distintas prestaciones. Cuenta con 3 box y acceso universal.



Despacho de Fármaco a Domicilio: Estos vehículos tienen las condiciones de climatización necesaria para el traslado adecuado de los fármacos. .



Mamógrafo Comunal: Este mamógrafo está ubicado en un centro de salud el cual atiende a las usuarias de los 3 centros de salud de la comuna.



Corpo en Tu barrio : en imagen se aprecia una de las actividades en terreno que realiza el programa corpo en tu barrio, el cual se despliega en los distintos sectores de la comuna.



Programa cuidando al cuidador: Existe una persona capacitada debidamente en funciones básicas que tiene un cuidador quien hará un relevo durante el tiempo que acompañará al usuario semanalmente.



Terapias alternativas: Este se encuentra en un centro de salud, donde se entregan las siguientes prestaciones; auriculoterapia, biomagnetismo , meditación, Reiki, Sintergetica, Terapia Floral a los pacientes inscritos validados.



Programa creo : Fotografía de uno de los encuentros. Estas actividades se realizan todos los martes en 3 canchas distintas de la comuna.

Fotografías que representan las distintas actividades realizadas en la comuna.

AUTORIZACIONES SANITARIAS DE LA RED DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL DE MACUL



DEMOSTRACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN
SANITARIA

Exenta N° 008549 *05.02.2013

Santiago,

VISTO : estos antecedentes; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967, Código Sanitario; en el Decreto N° 136/2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en los artículos 3° y 13° del Decreto N° 283/1997, Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor ; en el Decreto N° 141/2005, que modificó el Decreto N° 283/1997; en el Decreto N° 15/2007, Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al Decreto N° 15/2007, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, la acreditación consiste en el proceso periódico de evaluación del cumplimiento de los estándares mínimos fijados por el Ministerio de Salud, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 4° N° 11, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, de ese mismo Ministerio, por parte de los prestadores institucionales autorizados por la Autoridad Sanitaria para funcionar.

2.- Que, de acuerdo a lo anterior, los prestadores institucionales de salud que deseen someterse al proceso de acreditación ante la Superintendencia de Salud, deben contar, previamente, con autorización sanitaria de funcionamiento otorgada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

3.- Que, sobre esta materia, el Decreto Supremo N° 141/2005, del Ministerio de Salud, que modificó el Decreto N° 283/1997, Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, dispuso en su numerando 2° que las salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor de establecimientos públicos de salud, actualmente en funcionamiento, no requerirán de nueva autorización sanitaria, en conformidad con el presente decreto; sin perjuicio de lo cual, para efectos de someterse al procedimiento de acreditación, deberán demostrar, previamente, ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud competente su cumplimiento de los requisitos que establece el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Salud emitió el Ordinario N° 1863, de 8 de mayo de 2009, mediante el cual instruye a la Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y Directores de Servicios de Salud del país sobre el procedimiento de demostración al que deberán someterse los establecimientos públicos de salud que deseen acreditarse.

5.- Que, mediante presentaciones N° 45589 de fecha 28.09.2012 y N° 56478 de fecha 04.12.2012, de D. OSVALDO DE LA JARA DE SOLMINIHAC, R.U.N. N°7.766.115-8, Representante Legal del establecimiento de salud de atención abierta denominado CENTRO DE SALUD FAMILIAR "DR. FÉLIX DE AMESTI, ubicado en Avda. El Líbano N° 5557, comuna de Macul, Provincia de Santiago, solicitó la demostración del cumplimiento de los requisitos de autorización sanitaria de dicho establecimiento, para efectos de iniciar el proceso de acreditación de prestadores institucionales de salud ante la Superintendencia de Salud.

129

6.- Que, de acuerdo al mérito de la revisión de antecedentes efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial, y

Teniendo presente las facultades que me confiere la ley; dicto la siguiente:


RESOLUCIÓN:

I.- **TÉNGASE POR DEMOSTRADO** el cumplimiento de los requisitos de autorización sanitaria señalados en los artículos 3° (o 13°) del Decreto N° 283/1997, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

II.- **FÍJASE** un plazo de treinta (30) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para que el Director Técnico (o representante) del establecimiento presente ante esta Autoridad Sanitaria el resultado de la auto aplicación de las Normas Técnicas Básicas sobre autorización sanitaria, aprobadas mediante Decreto N° 58/2008, del Ministerio de Salud, de acuerdo al procedimiento señalado en el Anexo N° 1 del Ord. N° 1863, de 8 de mayo de 2009, sobre "Instructivo para el proceso de Demostración de autorización sanitaria aplicable a los establecimientos públicos de salud que deseen acreditarse", emitido, en forma conjunta, por la Subsecretaría de Salud Pública y Subsecretaría de Redes Asistenciales, de este Ministerio.

III.- **EMÍTASE** la presente resolución para efectos de que el establecimiento de atención abierta denominado **CENTRO DE SALUD FAMILIAR "DR. FÉLIX DE AMESTI"**, ubicado en Avda. El Líbano N° 5557, comuna de **Macul**, Provincia de Santiago, se someta al procedimiento de acreditación de prestadores institucionales de salud, contemplado en el Decreto N° 15/2007, del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ROSA OYARCE SUAZO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- D. OSVALDO DE LA JARA DE SOLMINIHAC, Gregorio de La Fuente N° 3556, Macul, Santiago ✓
- Superintendencia de Salud
- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- **CENTRO DE SALUD FAMILIAR DR. FÉLIX DE AMESTI**, El Líbano N° 5557, Macul, Santiago.
- Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección de Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Partes y Archivo SEREMI R.M.

Int. 020 19/12/2012

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes


XIMENA TORRES PIVET
MINISTRO DE FE



RESOLUCIÓN N° : 221382256

FECHA : 29/04/2022

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria de los Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)" y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio; y según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 130 del 01.03.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud, la solicitud N° 221382256 de fecha 11 de febrero de 2022, por la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL, RUT N° 71.369.900-4, cuyo representante legal es D. MAURO CATALÁN ORELLANA, RUN N° 12.010.681-3, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN y FUNCIONAMIENTO de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS de Atención Gineco-Obstétrica Móvil.
2. Que, el establecimiento denominado CLÍNICA MÓVIL MACUL, al interior de vehículo tipo Bus, patente RKLG.81-1, marca VOLKSWAGEN, modelo 9.160 OD, año 2022, ubicado en avenida Las Torcazas N° 5570, comuna de Macul.
3. El acta de visita inspectiva N° 0242786 del 13 de abril de 2022, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, donde se constata que el móvil cuenta con 3 Box, de los cuales el Box 1 y 3 corresponden a Consultas de Profesionales, y Box 2 que corresponde a la Sala de Procedimientos propiamente tal.
4. La Resolución Exenta N° 002147 del 12 de febrero de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la Instalación y autorizó el Funcionamiento de doce (12) Salas de Procedimientos y dos (2) Salas Externas de Toma de Muestras, al interior del Establecimiento de Salud de Atención Abierta denominado CESFAM DR. FÉLIX DE AMESTI.
5. Que, del análisis de los documentos que acompañan a la solicitud ya mencionada, se constata que el móvil se instalará al interior del Establecimiento de Salud de Atención Abierta denominado CESFAM DR. FÉLIX DE AMESTI, el cual cuenta con los Recintos Generales para público y personal requeridos.
6. Que, el establecimiento debe contar con procedimiento para manejo, retiro y disposición final de residuos del establecimiento.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **221382256**.
Código de validación: **TZQT79**.

1.- APRUÉBASE la **INSTALACIÓN** y **AUTORÍZASE** el **FUNCIONAMIENTO** de **UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS** Invasivos de atención Gineco-Obstétrica, anexa a Consulta de Profesionales, denominado **CLÍNICA MÓVIL MACUL**, al interior de vehículo tipo Bus, patente **RKLG.81-1**, marca **VOLKSWAGEN**, modelo **9.160 OD**, año **2022**, ubicado en **avenida Las Torcazas N° 5570**, comuna de **Macul**, solicitud presentada por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**, RUT N° **71.369.900-4**, cuyo representante legal es **D. MAURO CATALÁN ORELLANA**, RUN N° **12.010.681-3**.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de la Sala de Procedimientos está a cargo de **D. LESLIE ANDREA FIGUEROA GUAJARDO**, RUN N° **18.047.208-8**, Matrona, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos **5°** y **7°** del Decreto Supremo N° **283** de **1997**, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, sin embargo no podrá realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución mediante correo electrónico que el solicitante haya señalado para tales efectos, según la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
130 del 01.03.2022

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

RODRIGO ALEJANDRO GUAJARDO ALCAYAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

 Digitally signed by
Rodrigo Alejandro
Guajardo Alcayaga
Date: 2022.03.08
11:38:27 -05'00'
Reason: Hecho de
Firma
electrónica
4

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **221382256**.
Código de validación: **TZQT79**.



11387/2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004416 24.02.2020

Subdepartamento de Profesiones Médicas
S/N° PM5841/2019
AOE/CAP/mnl

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° **PM5841**, de fecha 20 de diciembre de 2019, y la solicitud de complementación de antecedentes N° **PM422**, de fecha 07 de febrero de 2020, ambas presentadas por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**, RUT N° 71.369.900-4, cuyo representante legal es **D. FERNANDO MARCELO RAMÍREZ VALDIVIA**, RUN N° 12.639.617-5, para la obtención de Autorización Sanitaria de **modificación de tres (03) Salas de Procedimientos Odontológicos y tres (03) Salas de Procedimientos UAPORRINO.**
2. Que el establecimiento denominado **CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS**, está ubicado en calle **Gregorio de la Fuente N° 3521**, comuna de **Macul**.
3. El acta de visita inspectiva N° 0194175 de fecha 30 de enero de 2020, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en la que se constata que la planta física se remodeló completamente, por lo que procede autorizar la instalación y funcionamiento de las Salas de Procedimientos habilitadas, y no la modificación.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento de **tres (03) Salas de Procedimientos Invasivos Odontológicos y tres (03) Salas de Procedimientos no Invasivos de Otorrinolaringología**, al interior del establecimiento denominado **CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS**, ubicado en calle **Gregorio de la Fuente N° 3521**, comuna de **Macul**, solicitud presentada por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**, RUT N° 71.369900-4, cuyo representante legal es **D. FERNANDO MARCELO RAMÍREZ VALDIVIA**, RUN N° 12.639.617-5.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** de las Salas de Procedimientos está a cargo de **D. CARMEN LUZ ESPINOZA ARCE**, RUN N° 12.286.442-1, Kinesióloga, quien dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de las Salas de Procedimientos no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.
5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. FERNANDO MARCELO RAMÍREZ VALDIVIA, en su calidad de Secretario General de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL, domiciliado para estos efectos en calle Gregorio de la Fuente N° 3521, comuna de Macul, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la SEREMI de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.: 175' 13-02-2020

Distribución:

- **D. FERNANDO MARCELO RAMÍREZ VALDIVIA, Gregorio de la Fuente N° 3521, Macul**
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Macul
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Ruth Araya Sarrias
MINISTRO DE FE (S)



MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
OCC/LBG/RM/CVP/jrc.-

DEMOSTRACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

Exenta N° 008549 *05.02.2013

Santiago,

VISTO : estos antecedentes; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967, Código Sanitario; en el Decreto N° 136/2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en los artículos 3° y 13° del Decreto N° 283/1997, Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor ; en el Decreto N° 141/2005, que modificó el Decreto N° 283/1997; en el Decreto N° 15/2007, Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al Decreto N° 15/2007, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, la acreditación consiste en el proceso periódico de evaluación del cumplimiento de los estándares mínimos fijados por el Ministerio de Salud, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 4° N° 11, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, de ese mismo Ministerio, por parte de los prestadores institucionales autorizados por la Autoridad Sanitaria para funcionar.

2.- Que, de acuerdo a lo anterior, los prestadores institucionales de salud que deseen someterse al proceso de acreditación ante la Superintendencia de Salud, deben contar, previamente, con autorización sanitaria de funcionamiento otorgada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

3.- Que, sobre esta materia, el Decreto Supremo N° 141/2005, del Ministerio de Salud, que modificó el Decreto N° 283/1997, Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, dispuso en su numerando 2° que las salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor de establecimientos públicos de salud, actualmente en funcionamiento, no requerirán de nueva autorización sanitaria, en conformidad con el presente decreto; sin perjuicio de lo cual, para efectos de someterse al procedimiento de acreditación, deberán demostrar, previamente, ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud competente su cumplimiento de los requisitos que establece el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Salud emitió el Ordinario N° 1863, de 8 de mayo de 2009, mediante el cual instruye a la Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y Directores de Servicios de Salud del país sobre el procedimiento de demostración al que deberán someterse los establecimientos públicos de salud que deseen acreditarse.

5.- Que, mediante presentaciones N° 45589 de fecha 28.09.2012 y N° 56478 de fecha 04.12.2012, de D. OSVALDO DE LA JARA DE SOLMINIHAC, R.U.N. N°7.766.115-8, Representante Legal del establecimiento de salud de atención abierta denominado CENTRO DE SALUD FAMILIAR "DR. FÉLIX DE AMESTI, ubicado en Avda. El Líbano N° 5557, comuna de Macul, Provincia de Santiago, solicitó la demostración del cumplimiento de los requisitos de autorización sanitaria de dicho establecimiento, para efectos de iniciar el proceso de acreditación de prestadores institucionales de salud ante la Superintendencia de Salud.

6.- Que, de acuerdo al mérito de la revisión de antecedentes efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial, y

Teniendo presente las facultades que me confiere la ley; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- **TÉNGASE POR DEMOSTRADO** el cumplimiento de los requisitos de autorización sanitaria señalados en los artículos 3° (o 13°) del Decreto N° 283/1997, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

II.- **FÍJASE** un plazo de treinta (30) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para que el Director Técnico (o representante) del establecimiento presente ante esta Autoridad Sanitaria el resultado de la auto aplicación de las Normas Técnicas Básicas sobre autorización sanitaria, aprobadas mediante Decreto N° 58/2008, del Ministerio de Salud, de acuerdo al procedimiento señalado en el Anexo N° 1 del Ord. N° 1863, de 8 de mayo de 2009, sobre "Instructivo para el proceso de Demostración de autorización sanitaria aplicable a los establecimientos públicos de salud que deseen acreditarse", emitido, en forma conjunta, por la Subsecretaría de Salud Pública y Subsecretaría de Redes Asistenciales, de este Ministerio.

III.- **EMÍTASE** la presente resolución para efectos de que el establecimiento de atención abierta denominado **CENTRO DE SALUD FAMILIAR "DR. FÉLIX DE AMESTI"**, ubicado en Avda. El Líbano N° 5557, comuna de **Macul**, Provincia de Santiago, se someta al procedimiento de acreditación de prestadores institucionales de salud, contemplado en el Decreto N° 15/2007, del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

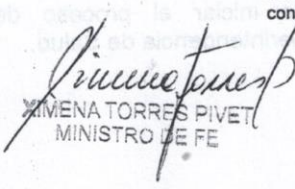
ROSÁ OYARCE SUAZO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- D. OSVALDO DE LA JARA DE SOLMINIHAC, Gregorio de La Fuente N° 3556, Macul, Santiago
- Superintendencia de Salud
- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- CENTRO DE SALUD FAMILIAR DR. FÉLIX DE AMESTI, El Líbano N° 5557, Macul, Santiago.
- Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección de Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Partes y Archivo SEREMI R.M.

Int. 020 19/12/2012

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes


XIMENA TORRES PIVET
MINISTRO DE FE



RESOLUCIÓN N° : 221390304
FECHA : 14/04/2022

VISTOS 130 del 01.03.2022 Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Ordinario B35/N° 4823 de fecha 28 de octubre de 2019, que envía "Instructivo y Pauta de Chequeo para Autorización Sanitaria de Salas de Procedimientos Odontológicos"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)", y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y el Decreto Supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 221390304, de fecha 16 de febrero de 2022, por la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL, RUT N° 71.369.900-4, cuyo representante legal es D. MAURO CATALÁN ORELLANA, RUN N° 12.010.681-3, para la obtención de Autorización Sanitaria de MODIFICACIÓN de Planta Física de una (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS.
2. Que, el establecimiento denominado CENTRO ODONTOLÓGICO MACUL, está ubicado en calle Arturo Prat N° 4345, comuna de Macul.
3. La Resolución Exenta N° 46143 del 06 de noviembre de 2006, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó el local y autorizó el funcionamiento de tres (3) Salas de Procedimientos Odontológicos (Salas A, B y C) y una (1) Sala de Procedimientos de Rayos X Dental, al interior del establecimiento denominado Centro Odontológico Macul, y resoluciones posteriores.
4. El acta de visita inspectiva N° 0242765 de fecha 10 de marzo de 2022, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, donde se constata que la denominada Sala C, que consistía en una (1) Sala de Procedimientos Odontológicos con cuatro sillones de atención Odontológica, fue dividida, resultando en cuatro (4) Salas de Procedimientos Odontológicos independientes. Asimismo, se constata que el establecimiento se encuentra unido internamente con CESFAM Padre Alberto Hurtado, compartiendo la misma dirección, sin embargo, cuentan con acceso diferenciado.
5. Que, del análisis de los documentos que acompañan la solicitud ya mencionada, y para efectos de la fiscalización sanitaria, el establecimiento deberá contar con los siguientes documentos: Procedimiento de Esterilización exclusivo para el Centro Odontológico Macul; procedimiento de conservación, custodia de estupefacientes, psicotrópicos y productos farmacéuticos, en las materias aplicables; procedimiento de manejo y distribución de material, insumos, equipos y ropa limpia, en las materias aplicables; procedimientos para manejo, retiro y disposición final de residuos del establecimiento, exclusivo para los generados en el Centro Odontológico Macul, los cuales no fueron presentados en la presente solicitud, y serán materia de Fiscalización por parte de esta Autoridad Sanitaria.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.-** AUTORIZÁSE la MODIFICACIÓN de planta física de una (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS Invasivos Odontológicos; y APRUÉBASE la instalación y AUTORIZÁSE el funcionamiento de TRES (3) SALAS DE PROCEDIMIENTOS Invasivos, con el objetivo de brindar atención Odontológica (N° 10 al N° 12), al interior del establecimiento denominado CENTRO ODONTOLÓGICO MACUL, ubicado en calle Arturo Prat N° 4345, comuna de Macul, solicitud presentada por la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL, RUT N° 71.369.900-4, cuyo representante legal es D. MAURO CATALÁN ORELLANA, RUN N° 12.010.681-3.
- 2.-** DÉJASE ESTABLECIDO que la modificación de Plata Física de la Sala de Procedimientos Invasivos Odontológicos (Sala C), que por este acto se autoriza, consiste en reducir su planta física y por lo tanto sus módulos de atención, quedando con un (1) módulo de atención (Sala N° 9).
- 3.-** DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos está a cargo de D. DANIELA DE LOS ANGELES GÁLVEZ KELLY, RUN N° 15.595.786-7, Cirujano Dentista, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ellas no podrán realizar intervenciones quirúrgicas odontológicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.
- 4.-** DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.
- 5.-** APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.
- 6.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución mediante correo electrónico que el solicitante haya señalado para tales efectos, según la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE SALUD

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
130 del 01.03.2022

RODRIGO ALEJANDRO GUAJARDO ALCAYAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

 Digitally signed by
Rodrigo Alejandro
Guajardo Alcayaga
Date: 2022.03.14
07:58:00 -05'00'
Reason: Motivo de
Firma
Location:
Santiago de Chile

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **221390304**.
Código de validación: **X979QM**.



7482/2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002147 12.02.2021

Subdepartamento de Profesiones Médicas
S/N° PM2562/2020 y PM0133/2021
AOE/CVM/ras

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 20 de 2011, que aprueba el "Reglamento de Laboratorios Clínicos"; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 1-2)"; el Ordinario B35/N° 4823 de fecha 28 de octubre de 2019, que envía "Instructivo y Pauta de Chequeo para Autorización Sanitaria de Salas de Procedimientos Odontológicos"; la Circular A15 N° 40 de fecha 26 de octubre 2011, que da instrucciones sobre "Requisitos exigibles para la autorización de Salas de Procedimientos Odontológicos y otros"; el Ordinario B35/N° 1998 de fecha 08 de junio de 2017, que envía "Pauta de Chequeo de Autorización Sanitaria de Centros de Salud Familiar (CESFAM)"; el Decreto Supremo N° 1082 de 1958, que aprueba el "Reglamento sobre el ejercicio de la profesión de Kinesiólogo"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)", y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se han presentado en esta SEREMI de Salud las solicitudes N° **PM2562** de fecha 31 de diciembre de 2020 y **PM0133** de fecha 20 de enero de 2021 y la solicitud de complementación de antecedentes N° **PM0132** de fecha 20 enero de 2021, la que adjunta una rectificación de la solicitud, todas presentadas por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**, RUT N° 71.369.900-4, cuyo representante legal es **D. FERNANDO RAMÍREZ VALDIVIA**, RUN N° 12.636.617-5, para la obtención de autorización sanitaria de **traslado** desde calle **El Líbano N° 5557** hacia calle **Las Torcazas N° 5570**, ambas en la comuna de **Macul**; y la **instalación y funcionamiento** de **tres (3) Salas Procedimientos Médicos y/o Enfermería**, **cuatro (4) Salas de Procedimientos de Atención Gineco-Obstétrica**, **dos (2) Salas de Procedimientos de Afecciones Respiratorias**, **una (1) Sala de Procedimientos de Atención Emergencia y Procedimientos**, **una (1) Sala de Procedimientos de Vacunatorio**, **una (1) Sala de Procedimientos del tipo Básica de Rehabilitación**, **una (1) Sala de Procedimientos de Vicios de Refracción**, **una (1) Sala de Procedimientos de Ecografía**, **una (1) Sala Externa de Toma de Muestras** y **dos (2) Salas de Procedimientos**.
2. Que, el Establecimiento denominado **CESFAM DR. FÉLIX DE AMESTI**, está ubicado en calle **Las Torcazas N° 5570**, comuna de **Macul**.
3. El acta de Visita Inspectiva N° 0212597 y N° 0212598 de fecha 13 de enero de 2021, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, en la que se constata que la solicitud corresponde a **doce (12) Salas de Procedimientos** y **dos (2) Salas Externas de Toma de Muestras**, siendo la Sala N° 206 para atención Gineco-Obstétrica.

Primaria DR. FÉLIX DE AMESTI Z, ambas otorgadas por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, antecesor legal de esta Secretaría Regional Ministerial; La Resolución Exenta N° 008549 de 05 de febrero 2013, que dio por demostrado el cumplimiento de requisitos de Autorización Sanitaria del CESFAM Dr. Félix De Amesti, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

5. El correo electrónico de fecha 03 de febrero de 2021, mediante la cual adjunta complementación de antecedentes e informa el desistimiento de la autorización para una (1) Sala de Procedimientos de atención Gineco-Obstétrica (N° 201).

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- AUTORIZÁSE el traslado** del establecimiento de Atención Abierta denominado **CESFAM DR. FÉLIX DE AMESTI**, desde avenida **El Líbano N° 5557**, hacia calle **Las Torcazas N° 5570**, ambas en la comuna de **Macul**, solicitud presentada por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**, RUT N° 71.369.900-4, cuyo representante legal es **D. FERNANDO RAMÍREZ VALDIVIA**, RUN N° 12.636.617-5.
- DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 0202 de 15 de junio de 1992, del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, antecesor legal de esta Secretaría Regional Ministerial y la Resolución Exenta N° 008549 de 05 de febrero 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
- APRUÉBASE la instalación y AUTORIZÁSE el funcionamiento de doce (12) Salas de Procedimientos y dos (2) Salas Externas de Toma de Muestras**, al interior del establecimiento denominado **CESFAM DR. FÉLIX DE AMESTI**, ubicado en calle **Las Torcazas N° 5570**, comuna de **Macul**, solicitud presentada por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**, RUT N° 71.369.900-4, cuyo representante legal es **D. FERNANDO RAMÍREZ VALDIVIA**, RUN N° 12.636.617-5. Las Salas de Procedimientos autorizadas se distribuyen del siguiente modo:

Salas de Procedimientos
Dos (2) Salas de Procedimientos Invasivos para atención Gineco-Obstétrica (N° 104 y N° 202).
Una (1) Sala de Procedimientos Invasivos para atención Gineco-Obstétrica y Ecografía (N° 206).
Dos (2) Salas de Procedimientos Invasivos de Afecciones Respiratorias (N° 108 y N° 109).
Una (1) Sala de Procedimientos Invasivos de Vacunatorio (N° 110), con un (1) módulo de atención para administración de Vacunas del Programa Nacional de Inmunizaciones (PNI).
Una (1) Sala de Procedimientos Invasivos Médicos y/o de Enfermería (117).
Una (1) Sala de Procedimientos Invasivos de atención de Emergencia y Procedimientos (N° 112).
Una (1) Sala de Procedimientos No Invasivos Médicos y/o de Enfermería (Electrocardiograma) (N° 115).
Una (1) Sala de Procedimientos Invasivos Médicos y/o de Enfermería (Curaciones y Tratamiento) (N° 116).
Una (1) Sala de Procedimientos no Invasivos de Vicios de la Refracción (N° 203).
Una (1) Sala de Procedimientos no Invasivos del Tipo Básica de Rehabilitación (N° 303).
Salas Externas de Toma de Muestras
Una (1) Sala Externa de Toma de Muestras para extracción sanguínea y orina (N° 111).
Una (1) Sala Externa de Toma de Muestras de PCR (N° 216).

- DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** de las Salas Procedimiento está a cargo de **D. ALEJANDRO SIGISFREDO PINTO TOLOZA**, RUN N° 8.081.239-6, Tecnólogo Médico con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre, y la encargada de las Salas Externas de Toma de Muestras es **D. SARA TERESA LEIVA MORAGA**, RUN N° 8.511.260-0, Enfermera, y depende técnicamente del **LABORATORIO CLÍNICO COMUNAL**.
- DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.



VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud" (REAS); el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreto Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)", y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 537 del 01.09.2022, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2213510860 de fecha 08 de septiembre de 2022, junto a comprobante de recaudación de fecha 24 de octubre de 2022, por la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL, RUT N° 71.369.900-4, cuyo representante legal es D. MAURO RODOLFO CATALÁN ORELLANA, RUN N° 12.010.681-3, para la obtención de autorización sanitaria de **INSTALACIÓN y FUNCIONAMIENTO y MODIFICACIÓN de Planta Física de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS Médicos Cutáneos de Baja Complejidad.**
2. Que, el Establecimiento denominado **CESFAM SANTA JULIA**, está ubicado en calle SANTA JULIA N° 2309, comuna de MACÚL.
3. La Resolución Exenta N° 049102 de fecha 30 de agosto de 2011, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que dio por demostrado el cumplimiento de los requisitos de Autorización Sanitaria del CESFAM, que **cuenta con nueve (9) Salas de procedimientos médicos y/o enfermería invasivas; cinco (5) Salas de procedimientos médicos y/o enfermería no Invasivos; un (1) Sala de procedimientos de vacunatorio; una (1) Sala de toma de muestras y una (1) Sala de kinesiología.**
4. El acta de visita inspectiva N° 0302329 de fecha 17 de noviembre de 2022, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría.
5. Que, del análisis de la documentación que acompaña la solicitud ya mencionada, se constata que la solicitud corresponde a **Modificación de Objetivos y Campos de Acción de una (1) Sala de Procedimientos Médicos y/o de Enfermería ya autorizada.**

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZASE la MODIFICACIÓN de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS, al interior del Establecimiento denominado CESFAM SANTA JULIA, ubicado en calle SANTA JULIA N° 2309, comuna de MACÚL, solicitud

Para validar este documento ingrese a seremilinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2213510860**.
Código de validación: **T9M3GA**.

presentada por la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACÚL, RUT N° 71.369.900-4, representado por D. MAURO RODOLFO CATALÁN ORELLANA, RUN N° 12.010.681-3.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Modificación de Objetivos y Campos de Acción que por este acto se autoriza, consiste en transformar la Sala de Procedimientos Médicos y/o de Enfermería (Atención de víctimas) a una (1) Sala de Procedimientos Invasivos Médicos, para realizar intervenciones quirúrgicas cutáneas de baja complejidad.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de la Sala de Procedimientos, sigue a cargo de D. RUBÉN ENRIQUE ESPINOZA ORELLANA, RUN N° 7.180.545-K, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

5.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

6.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución mediante correo electrónico que el solicitante haya señalado para tales efectos, según la ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
537 del 01.09.2022



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

RODRIGO ALEJANDRO GUAJARDO ALCAYAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

✓
Digitado según lo
requiere el artículo
14 del Decreto Ley
2191 de 2004
Fecha: 2022-09-14
Hora: 13:02:01
Lugar: Santiago
IP: 192.168.1.100

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2213510860**.
Código de validación: **T9M3GA**.



Ref. 13396/18; 13397/18

SMQ/VBB/LDC

AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE FARMACIA CON ÁREA DE FRACCIONAMIENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

2077 05.06.2019

VISTOS: Las Referencias N° 13396/18 y 13397/18 de D. Gonzalo Montoya Riquelme, R.U.T. N° 13.698.753-4, representante legal de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, R.U.T. N° 71.369.900-4, con domicilio legal en calle Gregorio de La Fuente N°3556, comuna de Macul, por la que solicita autorización sanitaria para el traslado de una farmacia de su propiedad, ubicada en calle Arturo Prat N° 4345, comuna de Macul; la Resolución Exenta N° 1367 del 01/04/2016, de este Instituto, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de la farmacia; el Acta de inspección N° 2306/18 del 19/12/2018, suscrita por funcionarios de este Instituto; el documento de pago N° 211658 de fecha 19/10/2018; los antecedentes acompañados, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante la presentación de los formularios farma F-20 y farma F-21, ambos de fecha 19/10/2018 y los antecedentes adjuntos a ellos, se encuentra acreditada la solicitud de autorización sanitaria.

SEGUNDO: Que, el Subdepartamento de Fiscalización emitió Informe Técnico T-2306/18, de fecha 26/04/19, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° del Código Sanitario; D.F.L. N°01/1989 que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. N°466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N°404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N°405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N°01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79, y otras normas, el D.S. N°136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N°0056, del 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **AUTORIZÁSE** el traslado de la farmacia Comunal de Macul, para funcionar en avenida Quilín N° 3250, comuna de Macul, de propiedad de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, R.U.T. N° 71.369.900-4, representada por D. Gonzalo Montoya Riquelme, ya individualizado.

2. **AUTORIZÁSE** el fraccionamiento de envases clínicos de productos farmacéuticos, efectuado en la farmacia Comunal de Macul, conforme a los procedimientos presentados.

3. **DECLÁRASE** vigente la Resolución Exenta N° 1367 del 01/04/2016, de este Instituto, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de la farmacia.

4. DÉJASE CONSTANCIA que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de lunes a jueves de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 20:00 horas, viernes de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas, sábado de 09:00 a 13:00 horas.

5. LA DIRECCIÓN TÉCNICA del establecimiento estará a cargo de D. Josefa Chávez Esparza, R.U.N. Nº 17.917.478-2, Química Farmacéutica, en horario de lunes a jueves de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, viernes de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:00 horas y sábado de 09:00 a 13:00 horas, complementada por los químicos farmacéuticos D. Mathias Ahumada Hernández, R.U.N. Nº 16.944.668-7, D. Elías Anticoi Cubillos, R.U.N. Nº 15.901.301-4 y D. Alexis Vásquez Arce, R.U.N. Nº 15.609.380-7.

6. PREVIÉNESE al requirente, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, sin contar con autorización sanitaria para aquello, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

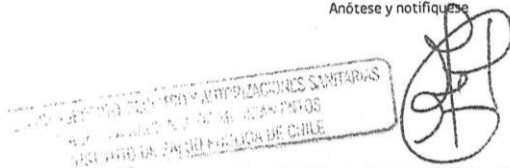
7. PREVIÉNESE al requirente, que la farmacia no puede funcionar sin dirección técnica, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

8. DÉJASE ESTABLECIDO que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.

9. DISPÓNESE que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.


10. CUALQUIER MODIFICACIÓN a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese



Q.F. ANDREA PANDO SEISDEDOS
JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE




Ministro de Fe

Res 241/19
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Gestión de Trámites

Ref. 11059/15
SCO/LHM/cgr

**AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE FARMACIA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

1367 01.04.2016

SANTIAGO,

VISTOS: La Ref. 11059/15 de D. Sergio Puyol Carreño, R.U.N. N° 2.637.859-1, en representación de la Corporación Municipalidad de Desarrollo Social de Macul" R.U.T. N°71.369.900-4, domiciliada en calle Gregorio de la Fuente N° 3556, comuna de Macul, por la que solicita autorización sanitaria para la instalación y el funcionamiento de una farmacia de su propiedad, ubicada en calle Arturo Prat N°4345, comuna de Macul; la Resolución Exenta N° 049868 del 06/11/2008 de la Secretaria Regional Ministerial Región Metropolitana, que autoriza la instalación y el funcionamiento del Centro de Salud "Padre Alberto Hurtado"; Memorando A1/N°204 del 26/02/2016, que indica Pronunciamiento Jurídico sobre la autorización y funcionamiento de la farmacia comunal perteneciente a la comuna de Macul, de Asesoría Jurídica del Instituto de Salud Pública de Chile; el acta de inspección 222/16 del 16/03/2016, suscrita por funcionarios de este Instituto; los antecedentes acompañados; la Resolución Exenta N° 5794, del 29/12/2015, que exime a la Municipalidad de Macul del 50% del arancel correspondiente a la instalación y funcionamiento de farmacia, el documento de pago N° 455699 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante la presentación de los formularios F-01, F-02 y F-03 de fecha 01/12/15 y los antecedentes adjuntos a él, se encuentra acreditada la solicitud de autorización sanitaria.

SEGUNDO: Que, el Subdepartamento de Farmacia emitió Informe Técnico T - 222 - 16, de fecha 22/03/16, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° del Código Sanitario; D.F.L. N°01/1989 que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. N°466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N°404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N°405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el "Reglamento de Productos Psicotrópicos" y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N°01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N°136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N°510, del 10 de marzo de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBESE** la Instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento de la farmacia **Comunal de Macul**, ubicada al interior del Centro de Salud "Padre Alberto Hurtado" en calle Arturo Prat N° 4345, comuna de Macul, de propiedad de la "Corporación Municipalidad de Desarrollo Social de Macul" R.U.T. N° 71.369.900-4, representada por D. Sergio Puyol Carreño, ya individualizado.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de lunes a jueves de 08:00 a 20:00 horas, viernes de 08:00 a 19:00 horas y sábado de 09:00 a 13:00 horas.

3. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Juan Carlos Palta Gómez**, R.U.N. N° 16.161.553-6, Químico Farmacéutico, en el horario lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas, viernes de 08:00 a 16:00 horas, reemplazado por **D. Elías Eduardo Anticoi Cubillos**, R.U.N. N° 15.901.301-4, Químico Farmacéutico en horarios de lunes a jueves de 17:00 a 20:00 hora, viernes de 16:00 a 19:00 horas y sábado de 09:00 a 13:00 horas.

4. **PREVIÉNESE** al requirente, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.

6. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.

7. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Adjótese y notifíquese

DR. Q.F. SERGIO MUÑOZ QUEZADA
JEFE SUBDEPTO. DE FARMACIA
DEPTO. AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 118/16

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Municipalidad de Macul
- UGASI
- Gestión de Trámites (2)

Transcrito Fielmente

10/10/2016
V. Román Illanes
Ministro de Fe

10/10/2016



Ref. 2720/21
SMQ/CQR/WVA/jam

RESOLUCIÓN EXENTA N°
SANTIAGO,

4695 07.10.2021

VISTOS: La Referencia N° 2720/21 de D. Fernando Ramírez Valdivia, R.U.N. N° 12.636.617-5, representante legal de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, R.U.T. N° 71.369.900-4, con domicilio legal en calle Gregorio De La Fuente N° 3556, comuna de Macul, por la que solicita autorización sanitaria para la instalación y funcionamiento de una farmacia de propiedad de la sociedad mencionada, ubicada en calle Amanda Labarca N° 4835, comuna de Macul; el acta de inspección N° 0386/21 de fecha 12/05/2021, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; la Resolución Exenta N° 00011 del 06/01/2021, de este Instituto, que exime el pago del arancel; el Formulario N° 1 solicitud de autorización de farmacias de fecha 20/04/2021, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T - 0386/21 de fecha 05/10/2021, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento de la farmacia **Comunal Dr. Alexis Kalergis**, aprobándose los planos correspondientes, ubicada en calle Amanda Labarca N° 4835, comuna de Macul, de propiedad de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, R.U.T. N° 71.369.900-4, representada por D. Fernando Ramírez Valdivia, ya individualizado.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia dispone de un área de **fraccionamiento de envases clínicos de productos farmacéuticos**.
3. **ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a jueves de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas; viernes de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:00 horas y sábado de 09:00 a 13:00 horas**.
4. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Mathias Felipe Ahumada Hernández, R.U.N. N° 16.944.668-7**, de profesión químico farmacéutico, en horario de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas y viernes de 08:00 a 16:00 horas; complementado por **D. Alexis Antonio Vásquez Arce, R.U.N. N° 15.609.380-7**, químico farmacéutico, en horario día sábado de 09:00 a 13:00 horas y por **D. Elías Eduardo Anticoi Cubillos, R.U.N. N° 15.901.301-4** en horario día sábado de 09:00 a 13:00 horas.
5. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, sin contar con autorización sanitaria para aquello, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6. **PREVIÉNESE AL REQUERENTE**, que la farmacia no puede funcionar sin dirección técnica, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 694 / 21

DISTRIBUCIÓN:

- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul / farmaciacomunalmacul2@corpomunimacul.cl
- Sección Gestión documental (2)





DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

RES. EXENTA Nº 031304

SANTIAGO, 03 JUN 2011



RFM/WQR/eph.-

VISTOS: La presentación Nº 015319 de fecha 12 de Abril de 2011 y Nº 020580 de fecha 13 de Mayo de 2011, de D. Alejandro Pinto Toloza R.U.N. Nº 8.081.239-6, Director Técnico del Laboratorio Clínico propiedad de la **Corporación de Desarrollo Social de Macul, R.U.T. Nº 71.369.900-4**, donde solicita la rectificación de la dirección del **Laboratorio Clínico con su Sala de Toma de Muestras**, ubicado en calle Sorrento ahora Gregorio de la Fuente Nº 3521, comuna de Macul, autorizada su instalación y funcionamiento por Resolución Exenta Nº 0140 de fecha 22 de Mayo de 1990 y Resolución Exenta Nº 833 de fecha 29 de Noviembre de 2004 que autorizó la instalación y funcionamiento de una Sala de Toma de Muestras en calle Gregorio de la Fuente ex Sorrento Nº 3556, de la misma comuna, ambas otorgadas por el Servicio Salud Metropolitano Oriente, antecesor legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud R. M.; Acta de inspección de fecha de 25 Abril de 2011 donde consta la nueva dirección, antecedentes presentados, comprobante de recaudación Nº236825 del 31705/2011y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, 5º, 7º, 9º y 129 del Código Sanitario, las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº 1/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79 y otras normas; el D.S. Nº 136/04 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.-RECTÍFIQUESE la Resolución Exenta Nº 00140 de fecha 22 de Mayo de 1990 en su punto uno, en el sentido que la numeración del **LABORATORIO CLÍNICO con su Sala de Toma de Muestras** corresponde a calle Gregorio de la Fuente Nº 3556, comuna de Macul y no lo señalado anteriormente que era calle Sorrento Nº 3521.

2.- DEJASE ESTABLECIDO que la Sala de Toma de Muestras autorizada en la Resolución Exenta Nº 833 de fecha 29 de Noviembre de 2004, corresponde a la señalada en el punto anterior, como asimismo la vigencia de la Resolución Exenta Nº0140/90 y Nº833/2004, en todo lo que no ha sido modificado por la presente Resolución.

3.- REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución Nº00652 20/05/2010



DRA. MARCIA SANTANA ROSS
JEFA (S) SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 183 03.06.2011
Distribución:
Interesado (2) ✓
Instituto de Salud Pública
Subdpto. Profesionales Médicas y Farmacia
Sección Registro Subdpto. Profesionales Médicas y Farmacia
Partes y Archivo Seremi R.M.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Sandra Reyes Chaudía
SANDRA REYES CHAUDÍA
MINISTRO DE FE

El Notario que suscribe certifica que el contenido del anverso de esta fotocopia fotostática es fiel al documento tenido a la vista.

SANTIAGO, 22 NOV 2012





Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
FSC/MZAM/MRC/EBG/UG/REM-

EXENTA N°

049868 NOV 6 '08

VISTOS:

Estos antecedentes, la presentación N° 22822/08 de D. Osvaldo de la Jara de Solminihac, RUN. 7.766.115-8, Representante Legal y Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo de la Ilustre Municipalidad de Macul, RUT. 71.369.900-4 con domicilio en Gregorio de la Fuente N° 3556, comuna de Macul, quien solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de un establecimiento de salud, denominado Centro de Salud "Padre Alberto Hurtado", ubicado en Arturo Prat N° 4345, comuna de Macul; **CONSIDERANDO** lo señalado en acta de visita inspectiva e informe favorable del 30/07/08 de la Unidad de Fiscalización del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría; Y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S.N° 283/97 que aprobó el Reglamento de Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, D.S. N° 466/84 "Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados, D.S. N° 404 y 405/83, Reglamento de Productos Estupefacientes y de Psicotrópicos, D.S N° 433/93 Reglamento de Laboratorios Clínicos y en uso de las atribuciones que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, y el Decreto Supremo de Salud N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **DÉJASE CONSTANCIA** que el Centro de Salud "Padre Alberto Hurtado", ubicado en Arturo Prat N° 4345, comuna de Macul, de propiedad de la Corporación Municipal de Desarrollo de la Ilustre Municipalidad de Macul, representada por D. Osvaldo de la Jara de Solminihac, ambos ya individualizados, cuenta con 21 consultas para profesionales de la salud, 6 salas de procedimientos de salud, 1 sala de toma de muestras, 1 botiquín, 1 bodega de leche, 1 central de esterilización y dependencias anexas necesarias para su adecuado funcionamiento, cuya distribución consta en documento que se archiva en la carpeta del establecimiento.

2.- **AUTORIZÁSE** la instalación y funcionamiento de las siguientes dependencias, que forman parte del Centro de Salud "Padre Alberto Hurtado", ya individualizado:

- Una Sala de Procedimientos Multipropósitos destinada a procedimientos de emergencia y toma de electrocardiograma
 - Una Sala de Procedimientos Multipropósitos destinada a curaciones y tratamientos
 - Una Sala de Toma de Muestras
- Todas las salas anteriores están a cargo de D. Jeniffer Abarca Aguila, RUN. 15.456.639-2, Enfermera.
- Una Sala de Procedimientos destinada a Vacunatorio, a cargo de D. Inés Bravo Reveco, RUN.6.303.900-4, Técnico Paramédico
 - Una Sala de Procedimientos de IRA, a cargo de D. Carol Bustamante Catalán, RUN. 15.373.435-6, Kinesióloga
 - Una Sala de Procedimientos de ERA, a cargo de D. Rodrigo Llantén Aguilar, RUN. 14.427.512-8, Kinesiólogo
 - Una Sala de Procedimientos destinada a Ecografías, a cargo de D. Victoria Paredes Quinteros, RUN. 10.634.964-9, Médico Cirujano.
 - Un Botiquín, a cargo de D. Macarena Lobos Cofré, RUN. 13.463.137-6, Técnico Paramédico

3.- **REGÍSTRESE** que la Toma de Muestras de exámenes para laboratorio clínico, depende técnicamente del laboratorio clínico Comunal de Macul, sin perjuicio de la responsabilidad que les compete al director técnico del establecimiento, como al director técnico del laboratorio clínico.

4.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los listados acompañados por el solicitante, corresponden a los recintos mencionados en el numeral segundo y forman parte integrante de la presente resolución.

5.- **EL OBJETIVO** del establecimiento será brindar atención médica de nivel primario y de otros profesionales de la salud, incluidos procedimientos de salud ambulatorios, diagnósticos y terapéuticos, invasivos y no invasivos, en las áreas definidas en el numeral segundo y según normativas y programas del Ministerio de Salud.

6.- **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de D. Felipe Guajardo Fernández, RUN. 10.583.900-6, Médico Cirujano.

7.- **APERCÍBASE** al propietario que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 10, 11 y 12 del D.S. N° 283/97, "Reglamento de Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", con relación a los procedimientos a realizar y a la aplicación de anestesia y/o sedación consciente, en los procedimientos realizados en el establecimiento.

8.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que para el funcionamiento del autoclave se deberá dar cumplimiento previamente a las disposiciones del Decreto Supremo de Salud N° 48/84 Reglamento de Calderas y Generadores de Vapor.

9.- **DISPÓNESE**, que el establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana:

- Libro de Inspecciones Sanitarias
- Libro de Sugerencias y Reclamos
- Libro de Procedimientos en cada sala de procedimientos autorizadas mencionadas en el numeral segundo.
- Registro de productos controlados

10.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución debe ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, para su autorización.

11.- **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución por funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



[Firma]
DR. ROBERTO BELMAR ERPEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Interesado (2)
- Superintendencia de Salud
- Instituto de Salud Pública de Chile
- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- Depto. Estadística Seremi de Salud Región Metropolitana
- Ilustre Municipalidad de Macul
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Unidad de Fiscalización
- Partes y Archivo SEREMI Salud R.M.

[Firma]
FRANCISCO GODOY MINARES
SECRETARIO DE FE



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
MIFI/IRM/eph.-



RES. EXENTA N°

049102

30 AGO 2011

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 16 de Junio 2011, bajo el número 026632 presentado por **D. ISABEL SWINGEL RÍO**, RUN. 7.040.533-4, en su calidad de Secretaria General (s), de la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul**, RUT. 71.369.900-4, domiciliada en **Gregorio de la Fuente** número 3556, comuna de **Macul**, mediante la cual pide que esta Secretaría Regional Ministerial de Salud otorgue autorización sanitaria de **instalación y funcionamiento** del establecimiento de salud de atención primaria, denominado **Centro de Salud Familiar, "CESFAM SANTA JULIA"**, cuyos objetivos son entregar las prestaciones mandatadas por el Ministerio de Salud, según lo indicado en el artículo 7° del Decreto N° 132 del 27 de octubre de 2010. Dicho establecimiento contara con las siguientes instalaciones: **Sala de Curaciones y Tratamientos, Sala IRA, Sala ERA, Sala de Cirugía Menor, Vacunatorio, Sala de Urgencias y Procedimientos, Sala de Rehabilitación Comunitaria**, a ubicarse en Santa Julia número 2309, de la comuna de Macul.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 283 del 28 de julio de 1997, que aprueba el Reglamento de Salas de Procedimiento y Pabellón de Cirugía Menor; Que, lo señalado en el Párrafo 4° en el Decreto Supremo N° 433 de 10 de febrero de 1993, que aprueba el Reglamento de Laboratorios Clínicos; Que, de acuerdo al mérito de la revisión de antecedentes presentados por doña **ISABEL ZWINGEL RIO**, RUN.: 7.040.533-4 en su calidad de **SECRETARIA GENERAL(s) Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul**, por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial; Que, de acuerdo al comprobante de recaudación N° 247327 del 16/06/11; Que, de acuerdo al acta de visita inspectiva de fecha 11 de julio de 2011, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de la Secretaría,

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 9° del Código Sanitario; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 3° y 4° del Reglamento de Salas de Procedimiento y Pabellón de Cirugía Menor, aprobado Decreto Supremo de Salud N° 283/97; lo dispuesto en el Párrafo 4° del reglamento de Laboratorios Clínicos; y en uso de las atribuciones que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, y el Decreto Supremo de Salud N° 136/04, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUEBASE EL LOCAL**, ubicado en calle Santa Julia número 2309, comuna de Macul, de propiedad de la Corporación Municipal de Desarrollo Social Municipal de Macul, para la instalación del **Centro de Salud Familiar "CESFAM Santa Julia". Macul.**

2. **AUTORÍZASE** el funcionamiento de las siguientes dependencias, que forman parte del **Centro de Salud Familiar "CESFAM Santa Julia"** ya individualizado y que requieren de autorización sanitaria expresa y destinados a:

- Una Sala de Procedimientos de Curaciones y Tratamientos
- Una Sala de Atención de Emergencia y Procedimientos
- Una Sala de Procedimientos de I.R.A.
- Una Sala de Procedimientos ECG
- Siete Salas de Procedimientos Gineco Obstétricos
- Una Sala de Procedimientos de E.R.A.
- Una Sala de Procedimientos de Vacunatorio

- Una Sala de Procedimientos de Rehabilitación
- Una Sala de Toma de Muestras de Exámenes en convenio con el Laboratorio Comunal del Centro de referencia de Salud de Macul
- Una Sala de Procedimiento de Kinesiología

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el Centro de Salud Familiar "CESFAM Santa Julia", ubicado en calle Santa Julia número 2309, comuna de Macul, de propiedad de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, representada en esta ocasión por D. **Oswaldo de la Jara de Solminihac**, Rut. 7.766.115-8 es un establecimiento de atención primaria de salud y cuenta con; 21 consultas para atención médica y otros profesionales de la salud; 3 salas de tratamiento grupal psicológico; 1 sala estimulación temprana; y dependencias anexas necesarias para su adecuado funcionamiento, cuya distribución consta en los planos que se archivan en la carpeta del establecimiento en poder del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica del establecimiento "CESFAM Santa Julia" estará a cargo de don **Rubén Espinoza Orellana**, R.U.N.: 6.577.097-0, Médico Cirujano.

5. **PREVIENESE** al solicitante que la Central de Esterilización no entrará en funcionamiento hasta obtener el número de registro de la autoclave.

6. **DISPÓNESE**, que el establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de Inspecciones Sanitarias, libro de Sugerencias y Reclamos, libro de Procedimientos realizados en salas de procedimientos autorizadas.

7. **DEJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 000157 del 28/01/10

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL AL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 04 ABR. 2012


JEFA-SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Int. 745 18.08.2011
DISTRIBUCION:
D. Oswaldo de la Jara de Solminihac, Gregorio de la Fuente N° 3556, Macul ✓
Superintendencia de Salud
FONASA Dirección Regional Metropolitana
Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Maipú
Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
Sección Registro Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
Partes y Archivo SEREMI R.M.

Lo que transcribo a usted para su
conocimiento y fines pertinentes.


Myriam Pereira Cid
MINISTRO DE FE



RESOLUCIÓN N° : 2213510860
FECHA : 14/12/2022

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud” (REAS); el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que “Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPI) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 537 del 01.09.2022, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2213510860 de fecha 08 de septiembre de 2022, junto a comprobante de recaudación de fecha 24 de octubre de 2022, por la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL, RUT N° 71.369.900-4, cuyo representante legal es D. MAURO RODOLFO CATALÁN ORELLANA, RUN N° 12.010.681-3, para la obtención de autorización sanitaria de **INSTALACIÓN y FUNCIONAMIENTO y MODIFICACIÓN** de Planta Física de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS Médicos Cutáneos de Baja Complejidad.
2. Que, el Establecimiento denominado CESFAM SANTA JULIA, está ubicado en calle SANTA JULIA N° 2309, comuna de MACÚL.
3. La Resolución Exenta N° 049102 de fecha 30 de agosto de 2011, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que dio por demostrado el cumplimiento de los requisitos de Autorización Sanitaria del CESFAM, que cuenta con nueve (9) Salas de procedimientos médicos y/o enfermería invasivas; cinco (5) Salas de procedimientos médicos y/o enfermería no invasivos; un (1) Sala de procedimientos de vacunatorio; una (1) Sala de toma de muestras y una (1) Sala de kinesiología.
4. El acta de visita inspectiva N° 0302329 de fecha 17 de noviembre de 2022, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría.
5. Que, del análisis de la documentación que acompaña la solicitud ya mencionada, se constata que la solicitud corresponde a Modificación de Objetivos y Campos de Acción de una (1) Sala de Procedimientos Médicos y/o de Enfermería ya autorizada.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZASE la MODIFICACIÓN de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS, al interior del Establecimiento denominado CESFAM SANTA JULIA, ubicado en calle SANTA JULIA N° 2309, comuna de MACÚL, solicitud

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2213510860**.
Código de validación: **T9M3GA**.

presentada por la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACÚL, RUT N° 71.369.900-4, representado por D. MAURO RODOLFO CATALÁN ORELLANA, RUN N° 12.010.681-3.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Modificación de Objetivos y Campos de Acción que por este acto se autoriza, consiste en transformar la Sala de Procedimientos Médicos y/o de Enfermería (Atención de víctimas) a una (1) Sala de Procedimientos Invasivos Médicos, para realizar intervenciones quirúrgicas cutáneas de baja complejidad.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de la Sala de Procedimientos, sigue a cargo de D. RUBÉN ENRIQUE ESPINOZA ORELLANA, RUN N° 7.180.545-K, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

5.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

6.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución mediante correo electrónico que el solicitante haya señalado para tales efectos, según la ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
537 del 01.09.2022

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

RODRIGO ALEJANDRO GUAJARDO ALCAYAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

 Digitally signed by
Rodrigo Alejandro
Guajardo Alcayaga
Date: 2022.12.14
12:26:13 CLST
Reason: Motivo de
firma
Location:
seremienlinea.minsal.
cl

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2213510860**.
Código de validación: **T9M3GA**.